



**DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACIÓN**

DECRETO

“POR MEDIO DEL CUAL SE DECLARA DE UTILIDAD PÚBLICA E INTERÉS SOCIAL LOS PREDIOS REQUERIDOS PARA EL PROYECTO DE INFRAESTRUCTURA VIAL “CONSTRUCCIÓN DE PUENTE VEHICULAR LAS CRUCES EN LA VÍA DABEIBA - CAMPARRUSIA DEL MUNICIPIO DE DABEIBA, IDENTIFICADA CON EL CÓDIGO 05234VT01, EN LA SUBREGIÓN OCCIDENTE DEL DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA”

EL GOBERNADOR DEL DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA, en uso de sus facultades Constitucionales y Legales, en especial las conferidas por el artículo 58, 287 y 288 de la Constitución Política, la Ley 9ª de 1989, Ley 388 de 1997, Ley 1228 de 2008, Ley 1437 de 2011, modificada por la Ley 2080 de 2021, Ley 1682 de 2013, modificada por las Leyes 1742 de 2014 y 1882 de 2018, el Plan de Desarrollo Departamental “*Unidos por la Vida*” 2020-2023, y

CONSIDERANDO

1. Que el artículo 58 de la Constitución Política, modificado por el Acto Legislativo No. 1 de 1999, al referirse al derecho fundamental que garantiza la propiedad privada y los demás derechos adquiridos con arreglo a las leyes civiles, señala: *“Cuando de la aplicación de una ley expedida por motivos de utilidad pública o interés social, resultaren en conflicto los derechos de los particulares con la necesidad por ella reconocida, el interés privado deberá ceder al interés público o social”*.
2. Que el artículo 287 de la Constitución Política señala que las entidades territoriales gozan de autonomía para la gestión de sus intereses dentro de los límites de la Constitución y la Ley; adicionalmente en su artículo 288 indica que la ley orgánica de ordenamiento territorial establecerá las competencias entre la Nación y las entidades territoriales.
3. Que el artículo 58 de la Ley 388 de 1997, modificadorio del artículo 10 de la Ley 9ª de 1989, declara de utilidad pública o interés social la adquisición de inmuebles para destinarlos, entre otros, a los siguientes fines: *“(…) e) Ejecución de programas y proyectos de infraestructura vial y de sistemas de transporte masivo”*.
4. Que por medio de la Ley 1228 de 2008, se definieron las fajas de retiro obligatorio o áreas de reserva vial, sus características y las consecuencias jurídicas que se generan como resultado de su establecimiento. Dicha norma busca establecer zonas de exclusión que permitan la apropiada expansión, adecuación o mejoramiento de la infraestructura vial.
5. Que el artículo 3 de la Ley 1228 de 2008, establece que *“Para efecto de habilitar las zonas de reserva, se declaran de interés público las franjas establecidas en el artículo 2º de la presente ley”*.

"POR MEDIO DEL CUAL SE DECLARA DE UTILIDAD PÚBLICA E INTERÉS SOCIAL LOS PREDIOS REQUERIDOS PARA EL PROYECTO DE INFRAESTRUCTURA VIAL "CONSTRUCCIÓN DE PUENTE VEHICULAR LAS CRUCES EN LA VÍA DABEIBA - CAMPARRUSIA DEL MUNICIPIO DE DABEIBA, IDENTIFICADA CON EL CÓDIGO 05234VT01, EN LA SUBREGIÓN OCCIDENTE DEL DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA"

6. Que de manera específica, tratándose de proyectos de infraestructura de transporte, el artículo 19 de la Ley 1682 de 2013, ordena lo siguiente: *"Definir como un motivo de utilidad pública e interés social la ejecución y/o desarrollo de proyectos de infraestructura del transporte a los que se refiere esta ley, así como el desarrollo de las actividades relacionadas con su construcción, mantenimiento rehabilitación o mejora, quedando autorizada la expropiación administrativa o judicial de los bienes inmuebles urbanos y rurales que se requiera para tal fin, de conformidad con el artículo 58 de la Constitución Política"*.
7. Que el Plan de Desarrollo Departamental *"Unidos por la Vida"* 2020-2023, específicamente en la Línea Estratégica 3: *"Nuestro Planeta"*, Componente 4. *"Infraestructura para la Movilidad Sostenible"*, Programa 4: *"Mejoramiento, mantenimiento y operación de las vías del Departamento y de los Municipios"* estableció como indicador una meta durante el cuatrienio de 450 puentes y/o viaductos intervenidos en la red vial a cargo del Departamento.
8. Que se requiere llevar a cabo la ejecución del proyecto *"Construcción de Puente Vehicular Las Cruces en la vía Dabeiba - Camparrusia del Municipio de Dabeiba, identificada con el código 05234VT01, en la subregión Occidente del Departamento de Antioquia"*, el cual será ejecutado mediante el mecanismo de Obras por Impuestos.
9. Que con fundamento en los estudios y diseños realizados por la Dirección de Estructuración de Proyectos de la Secretaría de Infraestructura Física y sin perjuicio de los eventuales ajustes a que hubiere lugar, se definió un polígono de las áreas de terreno requeridas para la ejecución del referido proyecto, el cual es necesario declarar como de utilidad pública e interés social.
10. Que las coordenadas del mencionado polígono de utilidad pública, cuentan con un sistema de georreferenciación amarrado al Sistema Nacional de Coordenadas, certificado por el Instituto Geográfico Agustín Codazzi (IGAC) bajo un solo sistema de referencia geodésico – Magna SIRGAS, Colombia, Bogotá.
11. Que por lo mencionado, la base cartográfica fue adoptada en el Datum Magna – Sirgas, Colombia Bogotá y se definieron dos (2) dimensiones para cada punto: Este (X) y Norte (Y), a continuación se indica el sistema de referencia y el elipsoide asociado de la escogencia del Datum, con las coordenadas indicadas en la siguiente tabla:

SISTEMA DE COORDENADAS	
Sistema de Coordenadas proyectadas:	MAGNA Colombia Bogotá
Proyección:	Transverse Mercator
Falso Este:	1000000
Falso Norte:	1000000
Meridiano Central:	-74,07750792
Factor de Escala:	1

"POR MEDIO DEL CUAL SE DECLARA DE UTILIDAD PÚBLICA E INTERÉS SOCIAL LOS PREDIOS REQUERIDOS PARA EL PROYECTO DE INFRAESTRUCTURA VIAL "CONSTRUCCIÓN DE PUENTE VEHICULAR LAS CRUCES EN LA VÍA DABEIBA - CAMPARRUSIA DEL MUNICIPIO DE DABEIBA, IDENTIFICADA CON EL CÓDIGO 05234VT01, EN LA SUBREGIÓN OCCIDENTE DEL DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA"

Latitud de Origen:	4,59620042
Unidad Lineal:	Metro

12. Que el proyecto "Construcción de Puente Vehicular Las Cruces en la vía Dabeiba - Camparrusia del Municipio de Dabeiba, identificada con el código 05234VT01, en la subregión Occidente del Departamento de Antioquia" cumple los presupuestos establecidos en las normas constitucionales y legales vigentes para ser declarado de utilidad pública e interés social.

En mérito de lo expuesto se,

DECRETA:

ARTÍCULO PRIMERO: Declarar de utilidad pública e interés social las áreas de terreno requeridas para la ejecución del proyecto "Construcción de Puente Vehicular Las Cruces en la vía Dabeiba - Camparrusia del Municipio de Dabeiba, identificada con el código 05234VT01, en la subregión Occidente del Departamento de Antioquia"; cuyas coordenadas son las siguientes:

MUNICIPIO	MARGEN	PUNTO	COOR_X	COOR_Y
DABEIBA	IZQUIERDA	1	765473,84	1268181,17
DABEIBA	IZQUIERDA	2	765484,11	1268174,98
DABEIBA	IZQUIERDA	3	765490,77	1268151,80
DABEIBA	IZQUIERDA	4	765490,62	1268142,54
DABEIBA	IZQUIERDA	5	765484,53	1268134,52
DABEIBA	IZQUIERDA	6	765476,89	1268134,87
DABEIBA	IZQUIERDA	7	765469,78	1268135,14
DABEIBA	IZQUIERDA	8	765464,28	1268138,10
DABEIBA	IZQUIERDA	9	765455,39	1268144,35
DABEIBA	IZQUIERDA	10	765450,00	1268147,76
DABEIBA	IZQUIERDA	11	765473,51	1268152,19

ARTÍCULO SEGUNDO: De conformidad con lo dispuesto en las Leyes 9ª de 1989, 388 de 1997, y 1682 de 2013 modificada por las leyes 1742 de 2014 y 1882 de 2018, el departamento de Antioquia iniciará por motivos de utilidad pública e interés social los procedimientos señalados para la adquisición de las áreas requeridas para la ejecución del proyecto "Construcción de Puente Vehicular Las Cruces en la vía Dabeiba - Camparrusia del Municipio de Dabeiba, identificada con el código 05234VT01, en la subregión Occidente del Departamento de Antioquia", por enajenación voluntaria o expropiación por vía judicial.

ARTÍCULO TERCERO: Comunicar el presente Decreto a la Gerencia de Catastro del Departamento Administrativo de Planeación del Departamento de Antioquia y a la Secretaría de Planeación del municipio de Dabeiba, con el fin de que adopten las medidas pertinentes para salvaguardar el interés público.

↑

✓

"POR MEDIO DEL CUAL SE DECLARA DE UTILIDAD PÚBLICA E INTERÉS SOCIAL LOS PREDIOS REQUERIDOS PARA EL PROYECTO DE INFRAESTRUCTURA VIAL "CONSTRUCCIÓN DE PUENTE VEHICULAR LAS CRUCES EN LA VÍA DABEIBA - CAMPARRUSIA DEL MUNICIPIO DE DABEIBA, IDENTIFICADA CON EL CÓDIGO 05234VT01, EN LA SUBREGIÓN OCCIDENTE DEL DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA"

ARTÍCULO CUARTO: Para los efectos previstos en los artículos 65 (modificado por el artículo 15 de la Ley 2080 de 2021) y siguientes de la Ley 1437 de 2011 (Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo), el presente acto administrativo será publicado en la Gaceta Departamental y en la página web www.antioquia.gov.co.

ARTÍCULO QUINTO: El presente Decreto rige a partir de su publicación y contra el mismo no procede recurso alguno, de conformidad con lo previsto en el artículo 75 de la Ley 1437 de 2011 (Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo).

PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

ANÍBAL GAVIRIA CORREA
 Gobernador de Antioquia

JUAN GUILLERMO USME FERNÁNDEZ
 Secretario General

SANTIAGO SIERRA LATORRE
 Secretario de Infraestructura Física

	NOMBRE	FIRMA	FECHA
Proyectó:	Juan Pablo López Morales - Contratista Corporación Interuniversitaria de Servicios -CIS-		6/04/2022
Revisó:	Natalia Andrea Restrepo López - Directora Operativa - Gestión Predial SIF		6/04/2022.
Revisó:	Juan Esteban Oliver Ortiz - Director de Asuntos Legales SIF		7/04/2022.
Revisó:	Carlos Eduardo Celis Calvache - Director de Asesoría Legal y de Control		9/4/2022.
Aprobó:	David Andrés Ospina Saldarriaga - Subsecretario Prevención del Daño Antijurídico		9-5-22
Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para la firma.			